Se mando dar traslado a la parte del dho
conçejo y porque no dexo ni alego contra ello
cossa alguna a la parte del dho Juan de obesso
teran le acusso la rrebeldia y visto por los
dhos nro presidente y oydores por
cuanto que proveyeron fue acordado
que debiamos mandar dar esta nra carta exa
bos los dhos nros juezes y sus y para cada uno
de vos en la dha rrazon por la qual lo
Mandamos que luego que con esta
con el dho su traslado autorizado segun dhos
fueredes rrequerido o rrequeridos por parte
del dho Juan de Obesso theram beais
la dha sa por los dhos nro presidente y
oydores dada y pronunciada que de suso
va incorporada y la guardeis y cum
plais y executeis y hagais guardar cumplir
y executar y llevar y lleneis y que sea
llenada a devida execucion y con
efecto en todo y por todo segun y como
en ella se contiene y contra el tenor
y forma de ella ni de lo en ella con
tenido bais ni pasais ni consentais
ni pasar por alguna manera
so pena de la nra m. y de veinte mill
mrs. para la nra camara so la qual
dha pena mandamos a qualquier
s.o la notifique y de testimonio
69 recco dada en granada a cinco dias
de nobienbre de mill seiscientos y nueve años